



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Mayo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 1.872/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza el trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° **239/17** de 11 de Mayo de 2017, de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita trato directo con la empresa **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.**, para los servicios de Vigilancia para **Diversos Recintos Municipales**, ello debido a que los servicios requeridos se encuentran actualmente en proceso licitatorio con trámite de adjudicación, por tanto, aquel tiempo que media hasta la suscripción del contrato será contratado por la vía del trato directo según se indica; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la Empresa **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.** en adelante la Empresa, representada por don **Mahmoud Ki Amro**, ambos domiciliados en **_____ Servicios de Vigilancia para Diversos Recintos Municipales**; por un periodo que va desde el 16 de Mayo al 18 de Mayo del presente año. Las razones de contratación directa son que autoriza el trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento. Los fundamentos de la presente contratación son los siguientes: **1º**) por tratarse de un contrato que de promedio bordea los 18 Millones de pesos mensual e involucra a una cantidad de no menos a 10 recintos municipales, custodiados actualmente por la empresa ya identificada, con una cantidad de personal contratado que bordea los 50 guardias de seguridad; **2º**) El proveedor actual ya cuenta con la experiencia en los recintos municipales por dos años en forma ininterrumpida, por lo anterior tiene conocimiento de este servicio y las implicancias que cada una de las dependencias exige; y lo ha desarrollado en forma satisfactoria para el municipio. Se considera indispensable para las necesidades del Municipio, continuar con la vigilancia de los recintos municipales en forma continua, dada la gran cantidad de bienes que son custodiados en cada uno de los recintos; y que realizar proceso de cambio en el servicio por la magnitud del mismo, no es posible realizarlo con otro proveedor.

2.- Contratase por trato directo con **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.**, para los Servicios de Vigilancia para Diversos Recintos Municipales, conforme los valores que para cada cual se indican en el siguiente recuadro, con un periodo que va desde el 16 de Mayo al 18 de Mayo del presente año:

Dependencia	Guardias	Detalle	Días	Horas	Horario	Area	Valor
Edificio Consistorial	2	02X24	Todos los Días	24	Continuo	Municipal	452.949
Edificio Consistorial Especial	1	01X05	Lun a Vie	5	08:30 a 13:30	Municipal	58.412
Vivero Municipal	2	02X24	Todos los Días	24	Continuo	Municipal	452.949
Patio de Autos	2	02X24	Todos los Días	24	Continuo	Municipal	452.949
Polideportivo La Tortuga	1	01X24	Todos los Días	24	Continuo	Municipal	226.485
Gimnasio Municipal	1	01X24	Todos los Días	24	Continuo	Municipal	226.485
Juzgado Policia Local	1	01X24	Todos los Días	24	Continuo	Municipal	226.485
Juzgado Policia Local Especial	1	01X05	Lun a Vie	5	08:30 a 13:30	Municipal	58.412
Centro Cultural	1	01X24	Todos los Días	24	Continuo	Municipal	226.485
Estadio Municipal	1	01X24	Todos los Días	24	Continuo	Municipal	226.485
Piscina La Pampa	1	01X08	Todos los Días	8	00:30 a 08:30	Municipal	75.491
Piscina El Boro	1	01X08	Todos los Días	8	00:30 a 08:30	Municipal	75.491
Polideportivo La Pampa	1	01X08	Todos los Días	8	00:30 a 08:30	Municipal	75.491
TOTAL NETO							2.834.569
IVA							538.568
TOTAL BRUTO							3.373.137

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir el respectivo Certificado de Obligación Presupuestaria, e imputar los gastos derivados del presente decreto con cargo a las Cuenta N° 215.22.08.002, del Presupuesto Municipal Vigente, o con cargo a la Cuenta N° 215.22.08.999, del Presupuesto de Salud Municipal Vigente, según sea el área que los solicite.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ea
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal